

### INSTRUCTIVO PARA LA SOLICITUD DEL ART.15.3

- Podrán solicitarlo aquellos docentes efectivos que no hayan tenido posibilidad de elegir horas de clase en el Departamento donde son efectivos, en los periodos de elección-designación diciembre-febrero-marzo.
- La aplicación del Art. 15.3 es sobre la cantidad de horas que el docente tomó el último año lectivo que pudo elegir sus horas.
- La radicación de las horas por art. 15.3, así como las tareas a realizar, serán definidas en el ámbito del Consejo, en coordinación con el Programa Gestión Humana, en función de las sugerencias de los Inspectores regionales y Directores de Campus, y las necesidades de servicio de los centros educativos de ese departamento.
- No corresponderá la asignación de horas por art. 15.3 en los casos en que el docente, habiendo tenido horas disponibles en el departamento, no haya optado por ellas.
- Antes del 6 de abril de 2018, el interesado completa la planilla y el Director la valida y la envía a la Inspección regional y ésta al Campus o Gestión Educativa,
- El Campus o el Programa de Gestión Educativa, tiene plazo hasta el 13 de abril, para remitirla, por correo, firmada y escaneada, a Secretaría Docente.
- Si se cumple el plazo y los requisitos, en el mes de mayo podrán cobrarán la nueva situación.(presupuesto abril).
- Los que entren hasta el 30 de abril y después del 6 de abril, se cobran en el mes de junio (presupuesto mayo).
- Aquellos que mantienen la misma situación que en 2017, continuarán cobrando normalmente (en abril cobran marzo), pero si no realizan la gestión en tiempo y forma, se suspende el pago para mayo.